



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-234
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	LEIDY GIOVANNA BURGOS MONROY

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, y revisado el proveído de fecha 5/11/2020 por el cual se libró orden de pago, se observa que por error mecanográfico se indicó en el numeral 3 en letras la suma de **cuatro seiscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco pesos** (\$4.626.345) como capital contenido en el título que se anexa a la demanda.

En consecuencia, se corregirá la precitada providencia en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar que el numeral 3º, que libró mandamiento de pago es por la suma de cuatro **millones seiscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco pesos** (\$4.626.345) como capital contenido en el título que se anexa a la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **CORREGIR** el auto de fecha 5/11/2020, en su numeral 3º, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de **cuatro millones seiscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco pesos** (\$4.626.345) como capital contenido en el título que se anexa a la demanda y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume.

2. **NOTIFIQUESE** este proveído a la parte demandada con el auto que libró mandamiento de pago.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47ee10220f9b63568f27ba1df5bb8ae165adce05bc8267ec6e1ba99716b63d27

Documento generado en 11/03/2021 03:44:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**